



PÓLIZA DE ACCIDENTE DEPORTIVO nº 900222 (ASISA). Temporada 2016/17

OBSERVACIONES

La póliza de accidente deportivo que ña Federación de Baloncesto de Castilla y León ha contratado para la temporada 2016/17 seguirá siendo **ASISA**.

Conviene que los responsables del club y de cada equipo lean atentamente toda la documentación referente a la póliza de accidente deportivo, sus coberturas y protocolo de actuación en caso de accidente, (aparece publicado en la web). Como sabéis, ya en la pasada temporada se implementaron algunos cambios orientados a ejercer un mayor control sobre el uso inadecuado de la póliza y reducir así la siniestralidad que se ha disparado en los últimos años y penaliza al conjunto de federados con acusados incrementos de prima cada año.

Somos conscientes de que este mayor control conlleva un incremento de trámite administrativo en la gestión de los expedientes, que requiere mayor implicación del usuario. FBCyL no tiene alternativa ya que la compañía es quien estipula el protocolo de actuación.

Esta póliza se ajusta estrictamente y cubre los riesgos descritos en el **RD 849/1993**, de 4 de junio y afecta a las categorías **junior y senior**.

Tiene, por tanto, ciertas limitaciones que conviene sean conocidas por los clubes, asegurados y familiares para garantizar un correcto uso, un adecuado trámite de siniestros y sobre todo una satisfactoria prestación del servicio.

La póliza suscrita cubre accidentes deportivos ocurridos de forma súbita y que conllevan lesión traumática, es decir, **no incluye cualquier lesión derivada de procesos degenerativos, posturales o recaídas de lesiones anteriores**, ni por supuesto cualquier accidente que no se haya producido en la práctica deportiva del deporte en el que el mutualizado se encuentra federado (ver Anexo V).

Esta póliza cubre los riesgos derivados de **partidos oficiales y/o amistosos** así **como entrenamientos realizados con el equipo federado con el que mantenga licencia en vigor**. No cubre lesiones producidas con otro equipo o en actividades distintas a las descritas (p.e. 3x3, campeonatos no federados, etc, etc...)

Para asegurar que ASISA preste y cubra la atención médica será imprescindible que el expediente se inicie en las **24 horas inmediatamente posteriores al accidente deportivo** que lo haya originado.



PROCOTOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

1. El club recibirá partes (véase facsímil en Anexo VII) al inicio de temporada para que siempre tenga alguno al uso, cuyo coste unitario es de 3 €. Esta temporada FBCyL no va a repercutir este coste a los clubs, por lo que al recogerlos, no deberán abonar cantidad alguna por este concepto. Deben asegurarse que **en todos los entrenamientos y/o partidos, algún responsable del equipo tenga en su poder un parte** ya que resultará obligatorio presentar este documento para poder recibir la atención médica requerida, incluida la de urgencias.
2. En caso de accidente que suponga una **urgencia vital**, llamar al 112 para la evacuación (**sólo y exclusivamente para casos de extrema gravedad y por lo tanto excepcionales**) A modo meramente orientativo, en el documento “Anexo I – Condiciones y cláusulas particulares” se recogen casos que pueden representar urgencia vital.
3. Siempre que el accidentado pueda acudir al centro médico, bien con ayuda o por sus propios medios, lo que será en la inmensa mayoría de los casos, esta será la forma de llegar al hospital.
4. La urgencia será atendida en los centros que se enumeran en el documento que se adjunta (ver anexo V- Cuadro médico adscrito a Asisa en CyL). El servicio de ambulancia concertado sólo podrá utilizarse previa autorización de la compañía y en casos muy justificados (p.e. traslado entre hospitales u hospital-domicilio)
5. El primer día hábil inmediatamente posterior al momento en el que se produjo la lesión el club o el propio asegurado deberán comunicar el accidente a la Delegación Provincial de FBCyL (Anexo II - modelo de comunicación de accidente e inicio de expediente). La apertura de expediente tiene un coste de 5 € (igual que en años anteriores). El club, al finalizar la temporada deberá abonar el importe correspondiente a tantos expedientes como hayan iniciado. **Es importante que se comuniqué a la Delegación el accidente para que la Delegación de por abierto el expediente, ya que de lo contrario ASISA podrá denegar los actos médicos sucesivos.**
6. El mutualizado deberá conservar siempre una copia de este parte (ver facsímil en Anexo VII), ya que será requerido por la compañía para la autorización de sucesivos actos médicos derivados de este mismo expediente.
7. **A partir de la primera, cualquier otra atención médica o prueba diagnóstica que se derive de la atención inicial (urgencias o traumatólogo) deberá ser autorizada por ASISA**, quien realizará las comprobaciones pertinentes. Para ello el accidentado o un representante deberá acudir a la Delegación de Asisa (ver documento anexo VIII con direcciones las Delegaciones de Asisa en Castilla y León) con la siguiente documentación: Licencia federativa y DNI, parte de lesiones debidamente cumplimentado (**un parte por cada acto médico**), parte de urgencias o informe médico, acta del partido (en los casos en que Asisa lo requiera).